

RV: PRESENTACION DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL - PARA REPARTO - CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO C.C. 51.961.525

Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 10:36 AM

Para: Juzgado 13 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA <juanma_mosquera@hotmail.com>

BUEN DÍA, SE REMITE ACTA REPARTO

Gerardo Andrés Vásquez

Oficina Reparto Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO					Página	1*
Fecha : 21/mar./2023						
CORPORACION	GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA					
JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO			
REPARTIDO AL DESPACHO	013	435875	21/mar./2023			
JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD						
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>			
51961525	CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO		01 *			
1077866206	JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA		03 *			
C27001-CS01AA14			CUADERNOS	1		
gvasquez			FOLIOS	CORREO ELECTRONICO		
OBSERVACIONES			EMPLEADO			



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CORREO
ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO

NOMBRE CONSULTADO

%CLAUDIA%ALEJANDRA%PAEZ%MARIÑO%

☒ Demandante
☒ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE:
%CLAUDIA%ALEJANDRA%PAEZ%MARIÑO%.

Aceptar

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION	31	BUSCAR	NUEVA CONSULTA
ESPECIALIDAD	05		
SECUENCIA	435875		

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre
1	21/03/2023 10:33 a. m.	435875	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800149496-2	COLFONDOS S.A
2	21/03/2023 10:33 a. m.	435875	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
3	21/03/2023 10:33 a. m.	435875	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	51961525	CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO
4	21/03/2023 10:33 a. m.	435875	JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	1077866206	JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

De: JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA <juanma_mosquera@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 10:03 a. m.

Para: Recepcion Procesos Laborales - Valle Del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: PRESENTACION DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL - PARA REPARTO - CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO C.C. 51.961.525

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI

REFERENCIA:

**RADICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI**

DTE:

CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, C.C. No. 51.961.525

DDO:

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT. 800149496-2

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

NIT. 900336004-7

CORDIAL SALUDO,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE REPARTAN EL PODER, LOS ANEXOS Y LA DEMANDA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO, **EN UN SOLO ARCHIVO PDF QUE EN TOTAL SUMA 134 FOLIOS.**

EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO SE ENVÍA CON COPIA A CADA UNA DE LAS DEMANDADAS Y LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

SE ADJUNTA:

ANEXOS = 116 FOLIOS

DEMANDA = 18 FOLIOS

TOTAL = 134 FOLIOS

CARATULA - FORMATO PRESENTACIÓN PERSONAL = 1 FOLIO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES TENER EL CORREO ELECTRÓNICO: juanma_mosquera@hotmail.com

CON RESPETO Y CONSIDERACIÓN,



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA
C.C. No. 1.077.866.206
T.P. No. 277.291 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Dirección ejecutiva seccional de administración
Judicial del Valle del Cauca
Oficina Judicial Cali

DATOS DE RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: CIRCUITO
Especialidad: LABORAL
Grupo/ Clase de Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
No. de Cuadernos: 1 **Número de Folios:** 134
Anexos: 116
Demanda: 18
Cuantía: SUPERIOR A 20 SMMLV

Demandante

<u>Nombre(s)</u>	<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>No. C.C./ Nit.</u>
CLAUDIA ALEJANDRA	PAEZ	MARIÑO	51.961.525

Dirección de Notificación
klausspm@gmail.com

Demandado:

<u>1. Nombre(s)</u>	<u>1º Apellido</u>	<u>2º Apellido</u>	<u>No. C.C./ Nit.</u>
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS			NIT. 800149496-2
Dirección de Notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co			
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES			NIT. 900336004-7
Dirección de Notificación: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co			

Nombre y Apellido Apoderado designado: JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA
Cedula de Ciudadanía: 1.077.866.206 **Expedida en:** Garzón - Huila
Tarjeta Profesional: 277.291 del C. S de la J.

Dirección de Notificación:
Correo electrónico: juanma_mosquera@hotmail.com

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

Radicación del proceso:

C.C. 1077866206
T.P. 277.291 CSJ

FIRMA APODERADO

Santiago de Cali, marzo de 2023

Señor(a)

JUEZ(A) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, identificada con C.C. No. 51.961.525, en mi calidad de afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, mediante el presente, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a **JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA**, identificado con la C.C. No. 1.077.866.206 de Garzón (H), abogado en ejercicio con T.P. No. 277.291 del C.S de la J, para que presente en mi nombre y representación DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA ante los **JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE CALI**, lo que dé lugar a un PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con NIT. 800149496-2, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, identificada con NIT. 900336004-7, entidades representadas por su gerente o quien haga sus veces, demanda y proceso tendientes a obtener las siguientes o similares declaraciones y condenas:

PRIMERA: DECLARAR que por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS no se brindó la asesoría o la información necesaria, a la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, al momento de realizar la afiliación a dicha Administradora de Pensiones.

SEGUNDA: DECLARAR que al momento de efectuarse el cambio del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, no existió una decisión libre y voluntaria por parte de la demandante.

TERCERA: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO a la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTA: DECLARAR que para todos los efectos legales la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito al (la) señor (a) Juez, se sirva proferir las siguientes o similares CONDENAS:

A) SE CONDENE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, las sumas de dinero percibidas por concepto cotizaciones, bonos pensionales si los hubiere, las sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, rendimientos financieros y los gastos de administración indexados y con cargo a su propio patrimonio.

B) Se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a aceptar y recibir la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, como afiliada al Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad y sin cargas adicionales.

C) Las sumas por reconocer serán indexadas conforme al IPC certificado por el DANE entre la fecha en que debieron ser pagadas y la fecha en que efectivamente se paguen.

D) Condénese a las demandadas a pagar las costas procesales.

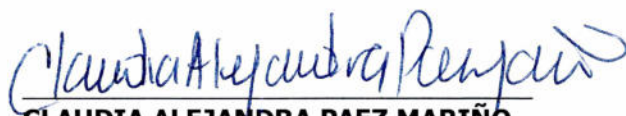
364



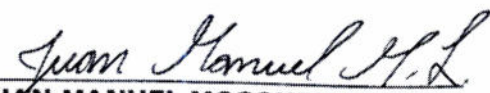
Mi apoderado podrá ampliar las declaraciones y condenas a solicitar de considerarlo necesario para garantizar mis derechos y el mandato otorgado.

Mi apoderado queda facultado conforme al Artículo 77 del C.G.P. y en especial para conciliar, transigir, recibir, sustituir este poder con las mismas facultades otorgadas, para reasumir el poder sustituido con las mismas facultades, para desistir, para adelantar en representación mía todas y cada una de las etapas que implica el proceso ordinario laboral de primera instancia y eventualmente el posterior proceso ejecutivo laboral, para interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, si a ello hubiera lugar, para solicitar y recibir el pago de costas procesales y en general para realizar todas las acciones necesarias para lograr la materialización del mandato otorgado.

De usted, con todo respeto,


CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO,
C.C. No. 51.961.525

Acepto


JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA.
C.C. 1.077.866.206 de Garzón, Huila.
T.P. 277.291 del C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16015564

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintitres (23) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51961525, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Claudia Alejandra Paez Marino



4xzgpyrxg2z7
07/03/2023 - 11:08:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esther Maritza Bonivento Johnson



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON

Notario Veintitres (23) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzgpyrxg2z7



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.961.525**

PAEZ MARIÑO
 APELLIDOS

CLAUDIA ALEJANDRA
 NOMBRES

Claudia Alejandra Paez Mariño
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1968**

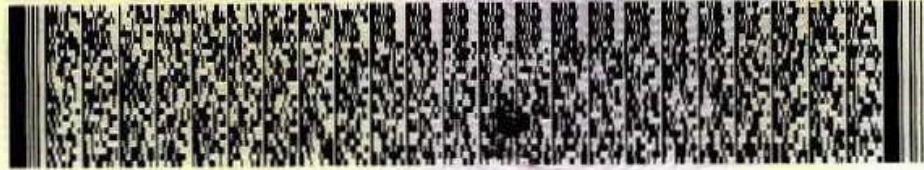
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00904589-F-0051961525-20170512 0055386506A 1 9999985676

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciاني.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$40.000.000.000,00
No. de acciones	:	40.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$34.666.325.000,00
No. de acciones	:	34.666.325,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$34.666.325.000,00
No. de acciones	:	34.666.325,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaqué, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-

representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-

representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.

-
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-

recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: - de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-

constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del

mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -

COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martínez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias- o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

-
de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

De la terminación del

mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del

mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,
compareció con minuta enviada por e-
mail Juan Manuel Trujillo

Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-

Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -
que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -
apoderado

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -

o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-

del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte- constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Álvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martín. Quienes en adelante podrán ejecutar además los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -

4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -

representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -
inicie y promueva en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993	
		DE COLOMBIA-	
		SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequandama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 10:13:26**

Recibo No. AA23423825

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A234238256E221

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación:
Identificación:
Afiliado:

15/12/2022
C.C 51961525
PAEZ MARINO CLAUDIA ALEJANDRA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	774,29	Días acred. en el Fondo	5420
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	774,29	Total días acreditados	5420
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	774,29	Total días para B y P	5420

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/01	COT. FONDO ACTUAL	22	22	300.000	409.091	COT. DEL MISMO FON	1996/02/09	3,14	830009783	CRUZ BLANCA ENT	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	28	28	1.080.000	1.157.143	COT. DEL MISMO FON	2007/12/31	4,00		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.250	1.223.250	COT. DEL MISMO FON	2008/02/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/20	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/20	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.651.000	1.651.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/23	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.223.000	1.223.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.504.000	1.504.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.777.000	1.777.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/23	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.316.000	1.316.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.448.000	1.448.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.813.000	1.813.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/25	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.343.000	1.343.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.526.000	1.526.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.870.000	1.870.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.385.000	1.385.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.732.000	1.732.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.964.000	1.964.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/22	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.455.000	1.455.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.505.000	1.505.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.031.000	2.031.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.548.750	1.548.750	COT. DEL MISMO FON	2014/03/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/27	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.549.000	1.549.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.091.000	2.091.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.621.000	1.621.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.498.000	2.498.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.320.000	2.320.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.320.000	2.320.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.320.000	2.320.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.321.000	2.321.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.295.000	2.295.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.133.000	3.133.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.501.000	2.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.808	2.669.808	COT. DEL MISMO FON	2017/01/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.750	2.669.750	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.170.532	5.170.532	COT. DEL MISMO FON	2017/03/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.612	2.669.612	COT. DEL MISMO FON	2017/04/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.612	2.669.612	COT. DEL MISMO FON	2017/05/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.671	2.669.671	COT. DEL MISMO FON	2017/06/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.671	2.669.671	COT. DEL MISMO FON	2017/08/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.671	2.669.671	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.671	2.669.671	COT. DEL MISMO FON	2017/10/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.671	2.669.671	COT. DEL MISMO FON	2017/11/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.671	2.669.671	COT. DEL MISMO FON	2017/12/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.604.057	3.604.057	COT. DEL MISMO FON	2017/12/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.297	2.820.366	COT. DEL MISMO FON	2018/02/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.296	2.805.296	COT. DEL MISMO FON	2018/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/04/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/05/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/06/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/07/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/08/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/09/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/10/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/11/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.805.558	2.805.558	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.787.503	3.787.503	COT. DEL MISMO FON	2018/12/28	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.808	2.931.808	COT. DEL MISMO FON	2019/02/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.808	2.931.808	COT. DEL MISMO FON	2019/03/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.808	2.931.808	COT. DEL MISMO FON	2019/04/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.808	2.931.808	COT. DEL MISMO FON	2019/04/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.808	3.042.276	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.810	2.931.810	COT. DEL MISMO FON	2019/07/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.809	2.931.809	COT. DEL MISMO FON	2019/08/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.809	2.931.809	COT. DEL MISMO FON	2019/09/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.809	2.931.809	COT. DEL MISMO FON	2019/10/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.809	2.931.809	COT. DEL MISMO FON	2019/11/05	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.931.809	2.931.809	COT. DEL MISMO FON	2019/12/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.957.942	3.957.942	COT. DEL MISMO FON	2019/12/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.917	3.081.917	COT. DEL MISMO FON	2020/02/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.917	3.081.917	COT. DEL MISMO FON	2020/03/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.622.877	4.622.877	COT. DEL MISMO FON	2020/03/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/05/05	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/06/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/07/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/09/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.163.836	6.163.836	COT. DEL MISMO FON	2020/10/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/11/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.081.918	3.081.918	COT. DEL MISMO FON	2020/12/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.041.421	6.041.421	COT. DEL MISMO FON	2020/12/29	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/02/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.743.534	4.743.534	COT. DEL MISMO FON	2021/04/06	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/06/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/07/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/08/06	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.356	3.162.356	COT. DEL MISMO FON	2021/09/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.324.714	6.324.714	COT. DEL MISMO FON	2021/10/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.357	3.162.357	COT. DEL MISMO FON	2021/11/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.162.357	3.162.357	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.407.535	4.407.535	COT. DEL MISMO FON	2021/12/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.733	3.391.733	COT. DEL MISMO FON	2022/02/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.392.357	3.392.357	COT. DEL MISMO FON	2022/03/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.087.911	5.087.911	COT. DEL MISMO FON	2022/04/01	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.945	3.391.945	COT. DEL MISMO FON	2022/05/03	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.945	3.391.945	COT. DEL MISMO FON	2022/06/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.945	3.391.945	COT. DEL MISMO FON	2022/07/05	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.392.000	3.392.000	COT. DEL MISMO FON	2022/08/02	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.945	3.391.945	COT. DEL MISMO FON	2022/08/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.783.890	6.783.890	COT. DEL MISMO FON	2022/09/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.945	3.391.945	COT. DEL MISMO FON	2022/10/31	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.391.946	3.391.946	COT. DEL MISMO FON	2022/11/30	4,29	899999007	SUPERINTENDENCI	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
----------------------	-------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-------------------------------------	----------------------	-----------------	-----------------	-----	------------

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1996/02		29	
1996/03		31	
1996/04		30	
1996/05		31	
1996/06		30	
1996/07		31	
1996/08		31	
1996/09		30	
1996/10		31	
1996/11		30	
1996/12		31	
1997/01		31	
1997/02		28	
1997/03		31	
1997/04		30	
1997/05		31	
1997/06		30	
1997/07		31	
1997/08		31	

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

1997/09	30
1997/10	31
1997/11	30
1997/12	31
1998/01	31
1998/02	28
1998/03	31
1998/04	30
1998/05	31
1998/06	30
1998/07	31
1998/08	31
1998/09	30
1998/10	31
1998/11	30
1998/12	31
1999/01	31
1999/02	28
1999/03	31
1999/04	30
1999/05	31
1999/06	30
1999/07	31
1999/08	31
1999/09	30
1999/10	31
1999/11	30
1999/12	31
2000/01	31
2000/02	29
2000/03	31
2000/04	30
2000/05	31
2000/06	30
2000/07	31
2000/08	31
2000/09	30
2000/10	31

2000/11	30
2000/12	31
2001/01	31
2001/02	28
2001/03	31
2001/04	30
2001/05	31
2001/06	30
2001/07	31
2001/08	31
2001/09	30
2001/10	31
2001/11	30
2001/12	31
2002/01	31
2002/02	28
2002/03	31
2002/04	30
2002/05	31
2002/06	30
2002/07	31
2002/08	31
2002/09	30
2002/10	31
2002/11	30
2002/12	31
2003/01	31
2003/02	28
2003/03	31
2003/04	30
2003/05	31
2003/06	30
2003/07	31
2003/08	31
2003/09	30
2003/10	31
2003/11	30
2003/12	31

2004/01	31
2004/02	29
2004/03	31
2004/04	30
2004/05	31
2004/06	30
2004/07	31
2004/08	31
2004/09	30
2004/10	31
2004/11	30
2004/12	31
2005/01	31
2005/02	28
2005/03	31
2005/04	30
2005/05	31
2005/06	30
2005/07	31
2005/08	31
2005/09	30
2005/10	31
2005/11	30
2005/12	31
2006/01	31
2006/02	28
2006/03	31
2006/04	30
2006/05	31
2006/06	30
2006/07	31
2006/08	31
2006/09	30
2006/10	31
2006/11	30
2006/12	31
2007/01	31
2007/02	28

2007/03	31
2007/04	30
2007/05	31
2007/06	30
2007/07	31
2007/08	31
2007/09	30
2007/10	31
2007/11	30

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------


COLFONDOS

 COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

= 19414996 =

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3° COPIA)

PERIODO DE COTIZACION	
96	01
96	02

FECHA			No. 694685
AÑO	MES	DIA	
96	01	02	

CIUDAD Bogotá	DEPARTAMENTO Código 1100	VINCULACION INICIAL ☐	TRaslado DE AFP ☐	AFP ANTERIOR 272861
		TRaslado DE REGIMEN ☒	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR P.S.	

INFORMACION DEL TRABAJADOR									
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		T.I.	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			NACIONALIDAD	SEXO
51961525			x		01 08 68			Colombiana	M ☒ F ☐
PRIMER APELLIDO Pacz		SEGUNDO APELLIDO Marino			PRIMER NOMBRE Claudia			SEGUNDO NOMBRE Alejandra	
DIRECCION RESIDENCIA		CIUDAD O MUNICIPIO			CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO		
Calle 57A # 38-B-34 Apt 310		Bogotá			1100	C/ Marca	2215978		
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO		CIUDAD O MUNICIPIO			CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO		
Calle 86A # 14-17		Bogotá			1100	C/ Marca	6352494		
ENVIO DE CORRESPONDENCIA									
RESIDENCIA ☒	LUGAR DONDE TRABAJA ☐	APARTADO AEREO ☐		NUMERO					
TIPO DE TRABAJADOR					HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. No CAJAS ☐ CUANTAS SEMANAS ☐				
DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐					CUAL(ES):				

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL									
EMPLEADOR									
OCUPACION O CARGO ACTUAL		CODIGO			SALARIO O INGRESO MENSUAL		SALARIO INTEGRAL ☐		
Secretaria Comercial		1018			\$300.000				
NUMERO DE IDENTIFICACION		NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL				
830009783-0		x			Cruz blanca E.P.S.				
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR		CIUDAD O MUNICIPIO			CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO		
Calle 86A # 14-17		Bogotá			1100	C/ Marca	6352494		

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS									
APELLIDOS		NOMBRES		SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C.	FECHA DE NACIMIENTO	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
Pacz		Riviera		M				03	01 CONYUGE
Marino		de Pacz		F				03	02 COMPAÑERO PERMANENTE
		Carlos Arturo		x					03 PADRES
		Isaura		x					04 HIJOS
									05 HIJOS INVALIDOS
									06 HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
Unica E.P.S. S.A. RECURSOS HUMANOS FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR	Claudio Alejandro Paerz Morino FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA	NOMBRE DIRECTOR	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.
Unica E.P.S. S.A. FIRMA	Carlos Sanchez	COLFONDOS S.A. SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	NOMBRES Y APELLIDOS:
Claudio Serrano Moro	119479174	Carlos Sanchez
OFICINA	CODIGO	
Unicentro	1115	

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2022

Señora:

CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO

Juan Manuel Mosquera Luna

Apoderado

juanma_mosquera@hotmail.com

Radicado: 221130-001141

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita la copia de documentos de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO identificada con cédula 51.961.525, le comunicamos lo siguiente:

Punto 1. Una vez finalizado el proceso de validación de sus datos en nuestro sistema de información, evidenciamos que a la fecha usted presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A., con fecha de suscripción 01 de febrero de 1996.

En cuanto a la proyección de pensión, el derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 a través de su artículo 64:

Requisitos para obtener la Pensión de Vejez, dice:

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

De acuerdo a lo explicado, a continuación, se detalla el cálculo de la pensión a la edad de 62 años bajo la modalidad de retiro Programado. En esta edad alcanzaría a tener una garantía de pensión mínima.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento Afiliado	1/08/1968
Fecha de cálculo	15/12/2022

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Densidad de Cotización actual	55,05%
Ingreso base de Cotización Actual	\$ 3.391.946
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$ 72.989.964
Valor Bono Pensional a fecha de cálculo	\$ 0
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	774,29
Edad de pensión	62
Fecha de pensión	1/08/2030

RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	1/08/2030
Edad de pensión	62
Semanas a Fecha de Pensión	1.177
Patrimonio Total a Fecha de Pensión	\$133.349.478
Mesada Pensional	\$1.000.000

Sobre el resultado del cálculo realizado, tenga presente estas aclaraciones:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un salario de \$ 3.391.946.
- ✓ Este cálculo fue realizado sin beneficiarios.
- ✓ La edad de redención normal del bono pensional es a los 60 años Mujeres) y 62 años (Hombres).
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo a la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

En virtud de lo anterior, le confirmamos que este cálculo antes mencionado fue realizado para la edad

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

de los 62 años.

Para finalizar, no debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

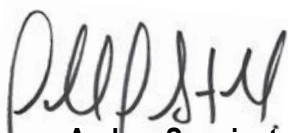
Punto 2. Se adjunta la copia del formulario de afiliación “anexo 221130-001141-1”.

Punto 3. Se adjunta la historia laboral de días acreditados hasta la fecha “anexo 221130-001141-2”.

Punto 4. Se adjunta la copia del último extracto de pensión obligatoria emitido por Colfondos S.A “anexo 221130-001141-3”.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: J. Hurtado– Servicio al Cliente

Santiago de Cali, junio de 2022

Señores

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS

Referencia: Petición de interés particular.

JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA, identificado con la C.C. No. 1.077.866.206, abogado en ejercicio con T.P. No. 277.291 del C.S. de la J., obrando de conformidad con el poder que me ha sido otorgado por la señora **CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.961.525, en su calidad afiliada, presento ante ustedes la siguiente petición:

- Solicito sea expedido un Certificado en el cual se refleje el **HISTÓRICO DE LAS AFILIACIONES y/o TRASLADOS**, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones de la señora **CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO**.

Lo anterior para efectos de adelantar diligencias administrativas y/o judiciales.

ANEXO.

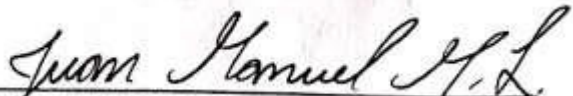
- Poder para actuar.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de **CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO**.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaciones, las recibiré en el correo electrónico:

juanma_mosquera@hotmail.com

De ustedes, con consideración y respeto,


JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA.
 C.C. 1.077.866.206 de Garzón, Huila.
 T.P. 277.291 del C.S.J

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022

C-924-2022

Doctor

JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

juanma_mosquera@hotmail.com

REFERENCIA:

Derecho de Petición

CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO C.C. 51.961.525

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía (en adelante Asofondos). Con relación a la solicitud de información por usted presentada, me permito informar lo siguiente:

El derecho de petición es una garantía que toda persona tiene para presentar solicitudes respetuosas respecto de determinado tema, ante entidades públicas y entidades privadas, siempre y cuando administren servicios públicos; quienes resultan obligadas a dar una respuesta clara, precisa y de fondo del asunto que ha sido sometido a su conocimiento de conformidad con la Constitución y la Ley.

Vale mencionar que Asofondos es una entidad sin ánimo de lucro, regulada por el derecho privado, cuyo objeto social tiene como finalidad exclusiva prestar apoyo y ser un escenario de discusión de las entidades que de ella son miembros, que para el caso son las Administradoras de Fondos de Pensiones (en adelante AFP), lo que evidencia que no es un ente público o presta servicios o funciones con esta naturaleza, por lo que no poseemos competencia para atender solicitudes de información referidas a actividades propias de las Administradoras del Sistema General de Pensiones (SGP).

Igualmente es pertinente aclarar que **Asofondos no es una AFP**, puesto que no hace parte de su naturaleza jurídica, ni se encuentra dentro de su objeto social, ni tiene facultades legales o estatutarias para adelantar las funciones propias de dichas entidades, **tales como, expedir certificaciones de afiliación o vinculaciones a las administradoras del Sistema General de Pensiones.**

Ahora bien, respecto a la información de afiliación de una persona, informamos que la misma **debe ser suministrada directamente por parte de la administradora donde se encuentre afiliada cada**

persona, por lo cual es pertinente aclarar, que la información de afiliación de una persona es pública y puede ser consultada en el Registro Único de Afiliados (RUAF), digitando el número de identificación, en el siguiente link:

<https://ruaf.sispro.gov.co/TerminosCondiciones.aspx>

Por otro lado, en desarrollo de las actividades de la asociación, tenemos acceso al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones (en adelante SIAFP), que es alimentado por la información remitida por las AFP del RAIS, y en algunos casos por Colpensiones, quienes son las garantes de la veracidad de dicha información reportada.

Una vez consultado el SIAFP, encontramos que, la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.525, figura como afiliada a la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS, desde el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996). Y presenta los siguientes registros en este régimen:

Tipo de vinculación	AFP destino	AFP origen
Traslado régimen	Colfondos	Colpensiones

Cabe aclarar que, la información es suministrada por las Administradoras del SGP, por lo que, de haber errores o inconsistencias, **estas deben ser corregidas por las Administradoras involucradas.**

Este documento tiene carácter informativo, y en ningún caso debe entenderse que obliga en aspecto alguno las actividades de las AFP, o de otras entidades del SGP. **Por lo cual, cualquier solicitud de certificado de afiliación o definición de fondo referente a su caso, debe ser directamente ante la administradora a la cual se encuentre afiliado.**

De antemano agradecemos la confianza depositada en esta Agremiación y esperamos haber podido atender su petición, del mismo modo quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ASOFONDOS DE COLOMBIA

Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Colfondos
del grupo HABITAT

Información del afiliado

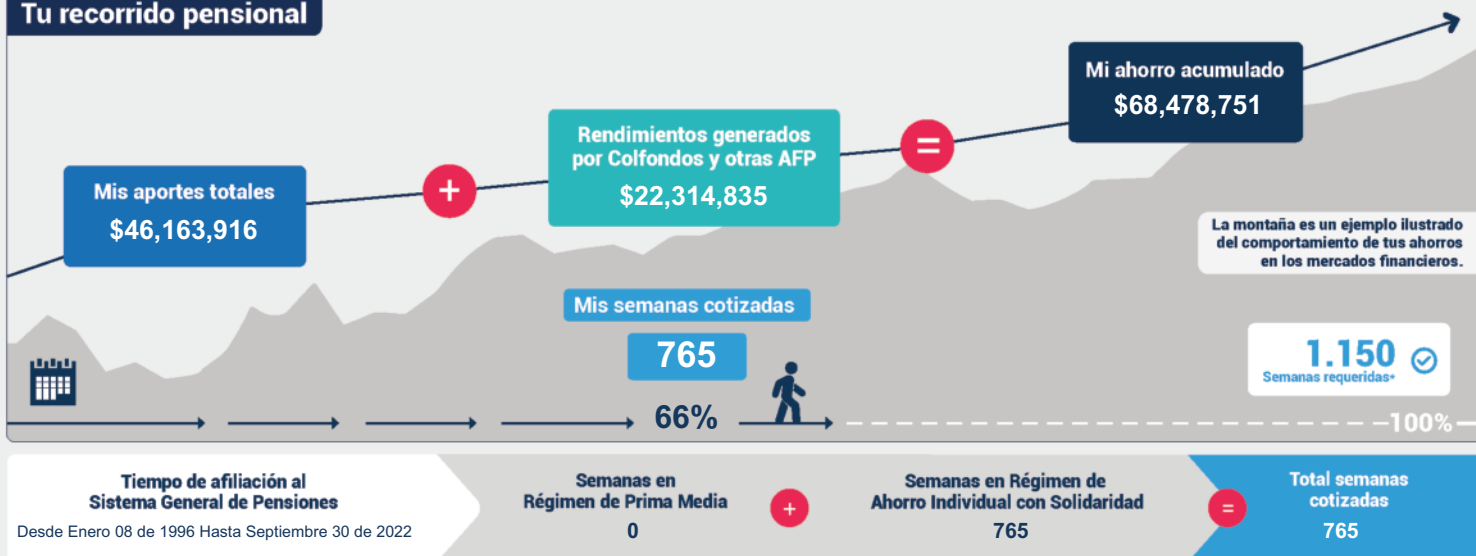
Nombres y apellidos:	Paez Marino Claudia Alejandra
Fecha de afiliación a Colfondos:	Febrero 1 de 1996
Dirección de remisión del extracto:	KLAUSSPM@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador
	Moderado

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Julio 01 de 2022	56682-00000	Octubre 11 de 2022
Hasta Septiembre 30 de 2022		
Tipo de Documento: C.C	Número de documento:	51.961.525

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tu recorrido pensional



•En Colfondos tienes dos opciones para pensionarte: cuando acumules el capital suficiente para tu pensión o si has cotizado 1.150 semanas y tienes 62 años (hombres) o 57 años (mujeres). En caso de que alcances la edad y no hayas acumulado el capital, te entregaremos el saldo de tu Cuenta Individual de Ahorro Pensional, es decir, tus aportes más los rendimientos que hemos generado para ti.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center [aquí](#).

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

0.54% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

-2.12 %

Rentabilidad Cuenta Individual
(Participación Fondo Conservador)

*N/A

* Este valor será calculado, una vez tu cuenta de ahorro individual cumpla la misma antigüedad utilizada para el cálculo de la rentabilidad del Fondo donde se encuentran tus recursos.

Rentabilidades del Fondo Moderado (4 años)

Rentabilidad del Fondo

4.92% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

2.71 %

Rentabilidad Cuenta Individual
(Participación Fondo Moderado)

6.19% EA

Distribución de mi ahorro pensional
por tipo de fondo

60.26%
Conservador



39.74%
Moderado

Resumen de mi cuenta
individual de ahorro pensional

Aportes
67.41%
\$46,163,916



Rendimientos
32.59%
\$22,314,835

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pension Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Junio 2022	30	APORTE OBLIGATORIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 899999007	\$ 3,391,945	\$542,800	\$24,766 0,73%	\$77,011 2,27%	\$50,879 1,50%	\$0 0,00%	\$390,144
Julio 2022	30	APORTE OBLIGATORIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 899999007	\$ 3,392,000	\$542,771	\$24,684 0,72%	\$76,895 2,27%	\$50,967 1,50%	\$0 0,00%	\$390,225
Agosto 2022	30	APORTE OBLIGATORIO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO 899999007	\$ 3,391,945	\$542,800	\$24,596 0,72%	\$77,181 2,27%	\$50,879 1,50%	\$0 0,00%	\$390,144

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

\$1,170,513

Mis rendimientos del trimestre

\$ -2,015,629

Mis aportes voluntarios netos del trimestre

\$0

Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre

\$27

Retención contingente acumulada

\$37

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual

\$46,163,916

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual

\$22,314,835

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Aporte en Mora	Empleador	Monto del Aporte en Mora
Julio 2022	Superintendencia De Notariado Y Registro	1058

*Otros aportes en mora

Tenga en cuenta que usted presenta otras deudas adicionales a las reportadas, para mayor información por favor comunicarse a través de nuestro CONTACT CENTER al (601) 7484888 en Bogotá, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888, o al 01 800 05 10000 para el resto del país.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

La distribución del 3% en el caso de **Colfondos** es:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Julio	2,27%	0,73%
Agosto	2,28%	0,73%
Septiembre	2,27%	0,73%

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estás cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunicala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., Carrera 7 N° 74 – 09, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (601) 4262000- (601) 2178088 en Bogotá o al correo elugo@deloitte.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.

b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.

c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.

d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.

e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.

En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Mauricio
45 años



**Yo he aportado
a pensión por años,
¿ese dinero será mío?**



En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



**Cuenta de Ahorro
Individual a tu nombre.**

En la que acumulas:

1

El valor de los aportes que
has realizado durante tu
vida laboral.

2

**Los rendimientos que
Colfondos genera para ti,**
con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

**1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro
pensional, a través de tus extractos trimestrales
o ingresando a nuestra zona transaccional en**
www.colfondos.com.co

**2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando
aportes voluntarios o adicionales a tu pensión.
El momento es ahora.**



Propiedad de tus ahorros pensionales.
76 vistas 6 sept. 2022

Conoce más aquí

Encontrarás este video en nuestro canal de **YouTube**

En Colfondos te hablamos con Claridad

sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Paez Marino Claudia Alejandra

Cédula: 51.961.525

Cliente
Crecimiento
Colfondos

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

0

Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

0

Semanas

Colfondos

C

765

Semanas

Total semanas
cotizadas

A

+

B

+

C

= 765

Semanas

Bono pensional

Valor

D

Estado del bono

Fecha de redención estimada del bono:

Lo invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboralSaldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E

\$68,478,751

Capital total
acumulado

D

+

E

\$68,478,751

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comuníquese con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888

Bucaramanga: (607) 698 5888

Cartagena: (605) 694 9888

Barranquill (605) 386 9888

Cali: (602) 489 9888

Medellín: (604) 604 2888

Resto del país:

01 8000 5 10000

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

f /Colfondos.SA

@ColfondosOnline

Colfondos Canal Oficial

in Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Paez Marino Claudia Alejandra
 No. de Identificación: 51.961.525

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 765

2022/07/01 - 2022/09/30
 2022/10/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	830009783	Cruz Blanca Entidad Promotora De Salud S.a.	300,000	22,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,080,000	118,800
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,157,000	132,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	66,250	7,355
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,157,000	133,040
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	66,000	7,293
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,157,000	133,040
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	66,000	7,619
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,661
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,651,000	189,894
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,660
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,223,000	140,660
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,504,000	172,932
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,777,000	204,341
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	149,501
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,316,000	151,369
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,458
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,448,000	166,536
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,813,000	206,657
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,460
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,343,000	154,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,526,000	175,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Paez Marino Claudia Alejandra
 No. de Identificación: 51.961.525

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 765

2022/07/01 - 2022/09/30
 2022/10/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,870,000	215,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,385,000	159,275
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,732,000	199,164
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,964,000	223,535
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,455,000	167,325
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,031,000	233,597
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	44,000	4,736
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,505,000	173,075
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	43,750	4,892
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	177,334
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,091,000	240,497
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,549,000	178,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	72,000	7,832
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,395,000	275,355
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	103,000	10,316
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,217,000	254,939

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Paez Marino Claudia Alejandra
 No. de Identificación: 51.961.525

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 765

2022/07/01 - 2022/09/30
 2022/10/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	103,000	10,766
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,217,000	254,939
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	103,000	11,128
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,217,000	254,939
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	103,000	11,435
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,715
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,595
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,295,000	263,924
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,133,000	360,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	180,000	20,700
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,321,000	266,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	180,000	20,700
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,081
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	286,845
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	287,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	168,808	15,052
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,501,000	285,257
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	168,750	19,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,500,862	285,955
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,500,862	287,649
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	168,750	19,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,500,862	287,649
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	168,750	19,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,604,057	414,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,672	307,134
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	135,625	15,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,669,671	307,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	135,625	15,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Paez Marino Claudia Alejandra
 No. de Identificación: 51.961.525

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 765

2022/07/01 - 2022/09/30
 2022/10/11

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,787,503	435,642
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	126,250	14,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	126,250	14,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	126,250	14,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,558	322,648
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	126,250	14,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,805,559	322,727
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	126,249	14,519
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,810	337,246
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,957,942	455,186
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	150,108	16,955
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	2,931,809	337,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	150,108	16,959
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	1,540,959	177,168
Colfondos Pensiones y Cesantías	202004	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202005	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,415
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,495
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	6,041,421	694,822
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,494
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,494
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	4,622,877	531,662
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,494
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	899999007	Superintendencia De Notariado y Registro	3,081,918	354,494

CALI, 24 de Mayo de 2022

2022_6706675-31216113

Señor (a):

CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO

CLL 125D 19-65 APTO.1104

BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2022_6706675 del 24 de Mayo de 2022

Ciudadano: CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO

Identificación: C.C. 51961525

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen



Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

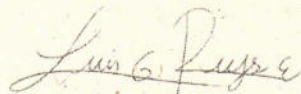
Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR,
 Director de Atención y Servicio (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

Santiago de Cali, marzo de 2023

Señor(a)

JUEZ(A) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE	CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, C.C. No. 51.961.525
DEMANDADAS	- COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES

JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.866.206 de Garzón, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 277.291 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO**, identificada con C.C. No. 51.961.525, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito instauo demanda ordinaria Laboral de primera instancia, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representadas legalmente por sus gerentes o por quienes hagan sus veces, en los siguientes términos:

I. DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

PARTE DEMANDANTE.

Está constituida por la señora **CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO**, identificada con C.C. No. 51.961.525, de quien soy apoderado judicial conforme el poder que me ha conferido y que acompaño a este libelo para el correspondiente reconocimiento de mi personería adjetiva.



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

PARTE DEMANDADA.

Son demandadas las siguientes Entidades:

- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con NIT. 800149496-2, representada legalmente por su director, gerente, o por quien haga sus veces.
- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con NIT. 900336004-7, representada legalmente por su director, gerente, o por quien haga sus veces.

MANDATARIO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Es el suscrito **JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA**, identificado con la C.C. No. 1.077.866.206 de Garzón, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 277.291 del Consejo Superior de Judicatura.

II. HECHOS QUE MOTIVAN LA DEMANDA.

1. Dado el inicio de su vida laboral, la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO se afilió al Instituto de Seguros Sociales – hoy COLPENSIONES.
2. La señora PAEZ MARIÑO estuvo afiliada al Instituto de Seguros Sociales – hoy COLPENSIONES hasta el día 01 de enero de 1996.
3. A efectos de poder iniciar una nueva vinculación laboral, la señora PAEZ MARIÑO fue conminada a afiliarse a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** (en adelante COLFONDOS SA) el 02 de enero de 1996.
4. Por parte de COLFONDOS S.A., jamás se le brindo la asesoría o información necesaria a la señora PAEZ MARIÑO a efectos de realizar un cambio de régimen pensional, lo cual hace referencia al deber de hacer una descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el demandante pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones.
5. La conducta de COLFONDOS S.A., implica que a la demandante jamás se le explicaron las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado, simplemente se le expresó de manera genérica que estando en COLFONDOS S.A., podría pensionarse a la



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

edad que quisiera y con un monto superior al que podría tener en el ISS – hoy COLPENSIONES.

6. La señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO fue engañada, y firmó un formulario sin saber realmente las implicaciones que aquello acarrearía.
7. Se realizó una solicitud de proyección pensional a la AFP COLFONDOS S.A. para el caso de la demandante.
8. En la respuesta de AFP COLFONDOS S.A. a dicha solicitud, se demuestra que, si la señora PAEZ MARIÑO, una vez cumplidos los requisitos, se pensionara con el REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL administrado en este caso por COLFONDOS S.A., su mesada pensional sería el equivalente al salario mínimo legal mensual vigente (\$1.000.000 para el año 2022), mientras que, una vez cumplidos los requisitos, pensionándose en el REGIMEN DE PRIMA MEDIA administrado por COLPENSIONES, su mesada pensional sería aproximadamente el equivalente a \$1.762.560 para el mismo año.
9. Los Fondos de Pensiones cuentan con los mecanismos y los conocimientos necesarios para realizar este tipo de proyecciones al momento del traslado de los afiliados, pero en el caso de la demandante esta información se omitió.
10. Lo anterior implica que la señora PAEZ MARIÑO, **NO** tomó una decisión libre y voluntaria, pues no contó con la información y por lo tanto el conocimiento necesario para ello.
11. La señora PAEZ MARIÑO, solicitó a la AFP COLPENSIONES su cambio de régimen, sin embargo, la respuesta por parte de dicha Administradora fue negativa, quedando agotada la reclamación administrativa.
12. A través de apoderado la demandante solicitó ante la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS – ASOFONDOS, un Certificado en el cual se refleje el HISTÓRICO DE LAS AFILIACIONES y/o TRASLADOS, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO.
13. ASOFONDOS emitió respuesta el 21 de junio de 2022, indicando que:

"Una vez consultado el SIAFP, encontramos que, la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.525, figura como afiliada a la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS, desde el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996). Y presenta los siguientes



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

registros en este régimen:

<i>Tipo de vinculación</i>	<i>AFP destino</i>	<i>AFP origen</i>
<i>Traslado régimen</i>	<i>Colfondos</i>	<i>Colpensiones</i>

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, me permito formular las siguientes **PRETENSIONES:**

PRIMERA: DECLARAR que por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** no se brindó la asesoría o la información necesaria, a la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, al momento de realizar la afiliación a dicha Administradora de Pensiones.

SEGUNDA: DECLARAR que al momento de efectuarse el cambio del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, no existió una decisión libre y voluntaria por parte de la demandante.

TERCERA: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO a la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTA: DECLARAR que para todos los efectos legales la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito al (la) señor (a) Juez, se sirva proferir las siguientes o similares **CONDENAS:**

A) SE CONDENE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, las sumas de dinero percibidas por concepto cotizaciones, bonos pensionales si los hubiere, las sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, rendimientos financieros y los gastos de administración indexados y con cargo a su propio patrimonio.



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

- B)** Se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES** a aceptar y recibir la señora **CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO**, como afiliada al Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad y sin cargas adicionales.
- C)** Las sumas por reconocer serán indexadas conforme al IPC certificado por el DANE entre la fecha en que debieron ser pagadas y la fecha en que efectivamente se paguen.
- D)** Condénese a las demandadas a pagar las costas procesales.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

LA DEMANDA SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA:

- El artículo 25 constitucional que consagra el derecho que tiene toda persona a un trabajo en condiciones dignas y justas.
- El artículo 48 constitucional que consagra el derecho a la seguridad social.
- El artículo 53 constitucional que consagra los principios mínimos fundamentales en materia de trabajo.

LA DEMANDA SE FUNDAMENTA EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES:

- **LEY 100 DE 1993, ARTÍCULO 13, LITERAL B)**

"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley".

- **DECRETO 663 DE 1993, ARTÍCULO 97, NUMERAL 1, MODIFICADO POR LA LEY 795 DE 2003, ARTÍCULO 23.**



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

"Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas".

LA DEMANDA SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES PRECEDENTES DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En Colombia se creó el Sistema de Seguridad Social en Pensiones, con el ánimo de proteger a las personas de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, lo que tiene una importancia especial en la vida de las personas, pues el Sistema otorga una serie de prestaciones que pretenden hacer frente ante la materialización de alguna de dichas contingencias.

La Ley 100 de 1993 diseñó un sistema complejo de protección pensional dual, en el cual, bajo las reglas de libre competencia, coexisten dos regímenes: el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPMPD), administrado por el Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), administrado por las sociedades administradoras de fondos de pensiones (AFP). Gran parte de los Colombianos y Colombianas se encontraban afiliados al Instituto de Seguros Sociales – hoy Colpensiones, que constituye el Sistema público de aseguramiento, sin embargo con la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 y con ello de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de carácter privado, se abrió la posibilidad de que las personas que se encontraban afiliadas al Régimen de prima media, se trasladaran al régimen de ahorro individual. Sin embargo, dicho traslado debe estar precedido, por el cumplimiento de unos deberes específicos por parte de las AFP, tales como describir al momento del traslado, las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones; esto implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado. De esta manera el afiliado podrá tomar una decisión realmente libre y voluntaria, con un conocimiento informado.

Veremos como en el caso de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, la **AFP COLFONDOS S.A.**, no cumplió con dichos deberes, no brindó la asesoría e información necesaria para que pudiera tomar una decisión libre y voluntaria, con el conocimiento debido.

Podríamos decir, que los deberes fincados en la Administradoras de Fondos de Pensiones pasaron por tres etapas:



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

- **Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente.**
- Segunda etapa: Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo.
- Tercera etapa: Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa N.º 016 de 2016. El deber de doble asesoría.

Teniendo en cuenta que la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARÍÑO, se trasladó al régimen de ahorro individual en el año 1996, debemos analizar su situación bajo los deberes señalados a las AFP en esa primera etapa. Para ello, traeremos a colación los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales, que nos permiten dilucidar la situación de la demandante:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN LABORAL
M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
SL1688-2019**

Radicación n.º 68838

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**1. El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones:
Un deber exigible desde su creación**

1.1 Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente

- **RESPECTO A LA LEY 100 DE 1993, ARTÍCULO 13.**

En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito»



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

• **RESPECTO AL DECRETO 663 DE 1993, ARTICULO 97, NUMERAL 1**

"En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1.º del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado»".

(...)

"Ahora bien, la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado".

A modo de conclusión respecto a la información necesario señaló el Alto Tribunal:

"De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público".

Respecto al deber de transparencia:

"Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro”.

DESDE SU FUNDACIÓN HA EXISTIDO EL DEBER DE INFORMACIÓN:

“Desde este punto de vista, para la Corte es claro que desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado».

Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008)”.

- **RESPECTO A LA LEY 795 DE 2003, ARTÍCULO 23.**

Por último, conviene mencionar que la Ley 795 de 2003, «Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones» recalcó en su artículo 21 este deber preexistente de información a cargo de las administradoras de pensiones, en el sentido que la información suministrada tenía como propósito no solo evaluar las mejores opciones del mercado sino también la de «poder tomar decisiones informadas».

De la lectura de los anteriores apartes jurisprudenciales, es posible concluir que en el caso de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARINO, no se brindó la asesoría e información necesaria para que pudiera tomar una decisión libre y voluntaria al momento de realizar su afiliación al Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., es decir, con un verdadero conocimiento de las consecuencias que su decisión acarrearía para su vida pensional. Y es que no es aceptable, que dicho Fondo, a través de sus asesores, en el afán de atraer clientes, de realizar afiliaciones, brindara argumentos sesgados, incompletos, que buscaban mostrar las aparentes bondades de estar en esa AFP, omitiendo las desventajas del mismo, omitiendo brindar una información completa y objetiva, lo que impidió a la demandante, formar un juicio de valor claro y objetivo, que le hubiera permitido tomar una decisión informada y sin vicios. Esta situación pone en evidencia el engaño que sufrió la señora PAEZ MARINO, pues



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

no existió una actuación transparente y de buena fe por parte del FONDO DE PENSIONES COLFONDOS S.A.

Lo anterior no se trata de un tema menor, estamos hablando del futuro pensional de una persona, que, llegado el momento, su pensión se convertirá en aquel sustento que permitirá llevar una vida digna, es decir, significará su mínimo vital, y es por ello que la norma hace una exigencia mayor a las AFP en su actuación, pues están a cargo de un tema vital, y de ahí la importancia de que cumplan a cabalidad con sus deberes y obligaciones.

Por todo ello, el traslado de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO al Régimen de Ahorro Individual administrado por actualmente administrado por COLFONDOS S.A., es INEFICAZ.

2. El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado

Dentro de la citada sentencia, señaló la Honorable Sala:

"La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Sobre el particular, en la sentencia CSJ SL19447-2017 la Sala explicó:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario [...].

De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.

Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna”.

Está decantado su señoría, que el diligenciar y firmar un documento, en el que se estipulen leyendas como “hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontanea, y sin presiones”, “He sido asesorado sobre las implicaciones del régimen” entre otras, que hacen parte del formato pre-impreso, no son suficientes para demostrar que se brindó por parte de la AFP una información objetiva, comparada, transparente y necesaria, para que se formara una manifestación libre y voluntaria, no son suficientes para demostrar que se explicaron adecuadamente las características de ambos regímenes, lo que permitiera formar al demandante un juicio claro y objetivo de “las mejores opciones del mercado”.

Por lo anterior, en el caso de la señora PAEZ MARIÑO, no es jurídicamente viable, dar validez a un cambio de régimen pensional, por el simple hecho de haber diligenciado y firmado un formulario, más aún cuando a la demandante jamás se le explicaron las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones, lo que le impidió tomar una decisión objetiva, libre y voluntaria, pues contrario a lo anterior, el demandante tenía en su mente que con dicho cambio podría pensionarse a cualquier edad y



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

con un monto mucho más elevado que en el Fondo al cual se encontraba afiliado en ese momento. En tal medida, el traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual administrado actualmente por COLFONDOS S.A. es INEFICAZ.

3.- De la carga de la prueba – Inversión a favor del afiliado

"Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión.

(...)

En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional.

Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación, tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros”.

Quiere decir lo anterior, que en el caso de la señora PAEZ MARIÑO, es a COLFONDOS S.A., a quien le corresponde demostrar que a la trabajadora le fueron explicadas las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones, y de esa manera, tomar una decisión objetiva, libre y voluntaria al momento del cambio de régimen.

4. El alcance de la jurisprudencia de esta Corporación en torno a la ineficacia del traslado – No es necesario estar *ad portas* de causar el derecho o tener un derecho causado

La Corte considera necesario hacer una precisión frente al razonamiento del Tribunal según el cual no hubo ninguna omisión por parte del fondo de pensiones accionado, puesto que la demandante no contaba con una expectativa pensional en atención al número de semanas cotizadas.

Tal argumento es equivocado, puesto que ni la legislación ni la jurisprudencia tiene establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información.

(...)

Lo anterior, se repite, sin importar si se tiene o no un derecho consolidado, se tiene o no un beneficio transicional, o si está próximo o no a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo. Esto, desde luego, teniendo en cuenta las particularidades de cada asunto.

Vale la pena hacer mención, respecto a lo que la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, ha manifestado respecto a lagunas excepciones que suelen presentar las AFP:



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

RESPECTO A LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN:

"La parte accionada argumenta que desde la fecha en que la actora conoció su situación hasta aquella en que propuso la demanda, transcurrió el término prescriptivo de 3 años consagrado en el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sobre el particular, la Sala considera que la acción de ineficacia del traslado entre regímenes pensionales es imprescriptible (negrillas propias).

En efecto, de manera reiterada y pacífica, la Corte ha defendido la tesis de que las acciones judiciales encaminadas a que se compruebe la manera en que ocurrió un hecho o se reconozca un estado jurídico, son imprescriptibles. Lo anterior, bajo la premisa de que ni los hechos ni los estados jurídicos prescriben, a diferencia de lo que ocurre con los derechos de crédito y obligaciones que surjan de ello.

Dicho de otro modo: no prescriben los hechos o estados jurídicos, pero sí los derechos u obligaciones que dimanen de esa declaración. De allí que sea viable la declaratoria de una situación jurídica y a continuación declarar prescritos los derechos patrimoniales derivados de ese reconocimiento.

En torno al punto, esta Corporación en la sentencia CSJ SL 8397, 5 jul. 1996, reiterada en CSJ SL 28479, 4 jun. 2008, CSJ SL 39347, 6 sep. 2012 y CSJ SL12715-2014, sostuvo que «la acción para obtener la decisión judicial declarativa de que un hecho ocurrió de una determinada manera jamás se extingue por prescripción». De acuerdo con dicha providencia no es «aceptable sostener que el sistema legal cierre la posibilidad jurídica de que judicialmente se reconozca después de cierto tiempo la existencia de un hecho del cual dependan consecuencias legales».

Lo dicho cobra más sentido en relación con la pretensión de «ineficacia», en la medida que dicha consecuencia impuesta por el ordenamiento jurídico se caracteriza porque desde su nacimiento el acto carece de efectos jurídicos. La sentencia que declara la ineficacia de un acto, en realidad, lo que hace es comprobar o constatar un estado de cosas (la ineficacia) surgido con anterioridad al inicio de la litis.

Conforme lo explicado, los afiliados al sistema general de pensiones pueden solicitar, en cualquier tiempo, que se declare la ineficacia del traslado entre regímenes pensionales y, por esa vía, que se reconozca a cuál de los dos regímenes pensionales (RPMPD o RAIS) se encuentran afiliados. Lo expuesto no es algo nuevo en la jurisprudencia del trabajo, pues incluso desde la sentencia CSJ SL795-2013 ya la Corte había adoctrinado que «el asegurado está legitimado para interponer, en cualquier



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

tiempo, reclamamos relacionados con la afiliación, las cotizaciones, el ingreso base de cotización y todos aquellos componentes de la pensión».

Hay que mencionar que así como la declaración de ineficacia es imprescriptible, los derechos que nacen de ello también tienen igual connotación. En efecto, conforme al artículo 48 de la Constitución Política, el derecho a la seguridad social es un derecho subjetivo de orden irrenunciable, premisa que implica al menos dos cosas: (i) no puede ser parcial o totalmente objeto de dimisión o disposición por su titular (inalienable e indisponible), como tampoco puede ser abolido por el paso del tiempo (imprescriptible) o por imposición de las autoridades sin título legal (irrevocable). En este sentido, la jurisprudencia del trabajo ha sostenido que el derecho a la pensión o a obtener su valor real, puede ser justiciado en todo tiempo (CSJ SL8544-2016).

Por lo anterior, en el caso de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, no hay prescripción de ningún tipo de acción o derecho.

RESPECTO A LA NULIDAD RELATIVA.

La reacción del ordenamiento jurídico (arts. 271 y 272 L. 100/1993) a la afiliación desinformada es la ineficacia, o la exclusión de todo efecto jurídico del acto de traslado. Por este motivo, el examen del acto del cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia en sentido estricto y no desde el régimen de las nulidades sustanciales, salvo en lo relativo a sus consecuencias prácticas (vuelta al status quo ante, art. 1746 CC), dejando a salvo las sumas de dinero recibidas por el trabajador o afiliado de buena fe.

Por lo expuesto, resultada equivocado el análisis de estos asuntos bajo el prisma de las nulidades sustanciales, particularmente, el exigirle al afiliado demostrar la existencia de vicios del consentimiento (error, fuerza o dolo), pues, el legislador expresamente, consagró de qué forma el acto de afiliación se ve afectado cuando no ha sido consentido de manera informada.

Por lo demás, no sobra recordar que la ineficacia o ineficacia de pleno derecho, ha tenido un desarrollo vertiginoso en las legislaciones tutelares o caracterizadas por la protección a ciertos grupos vulnerables, o que, por distintas razones, se encuentran en un plano desigual frente a su contratante. En estos sectores, el Estado interviene para salvaguardar la autonomía de las personas, reducir el desequilibrio negocial o evitar abusos de las posiciones dominantes de grupos económicos. Un ejemplo de ello



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

es el derecho del trabajo¹, la legislación de protección al consumidor² o del consumidor financiero³.

La ineficacia excluye todo efecto al acto. Es una reacción eficiente, pronta y severa frente a aquellos actos signados por los hechos que dan lugar a su configuración. La concepción de este instituto tiene una finalidad tuitiva y de reequilibrio de la posición desigual de ciertos grupos o sectores de la población que concurren en el medio jurídico en la celebración de actos y contratos.

Es claro entonces que la referencia de la AFP accionada a que el demandante no demostró vicios de error, fuerza o dolo es inaplicable, al igual que su alegación de saneamiento del acto, puesto que, a diferencia de algunas nulidades que pueden ser depuradas por el paso del tiempo o la ratificación de la parte interesada, la ineficacia es insaneable en cuanto no es posible sanear aquello que nunca produjo efectos.

Es claro entonces, que en el caso de la señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, la consecuencia de haber sido engañado al momento de realizar su traslado a la AFP COLFONDOS S.A., es la **INEFICACIA**.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES ANEXAS:

1. Cédula de ciudadanía de CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO (folio 5).
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. (folios 6 a 83).
3. Historia laboral de la demandante (folios 84 a 98).

¹ El artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo refiere que «No produce efecto alguno cualquier estipulación que afecte o desconozca» el mínimo de derechos laborales.

² Los artículos 42 y 43 de la Ley 1480 de 2011 «Estatuto del Consumidor», privan de efectos, de pleno derecho, a las cláusulas abusivas incluidas en los contratos celebrados con los consumidores.

³ De acuerdo con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero el contenido de las pólizas debe «ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente Estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva».



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

4. Formularios de traslado (Folio 99).
5. Proyección pensional de la demandante (folios 100 a 102).
6. Solicitud Certificado del HISTÓRICO DE LAS AFILIACIONES y/o TRASLADOS, dentro del SGSS en Pensiones de la demandante, presentada ante ASOFONDOS (folio 103).
7. Respuesta de ASOFONDOS de fecha 21 de junio de 2022 (folios 104 y 105).
8. Extracto de la cuenta de ahorro individual de la demandante (folios 106 a 115).
9. Respuesta a reclamación administrativa, emitida por COLPENSIONES (folio 116).

VI. CUANTIA Y COMPETENCIA.

Teniendo en cuenta que la reclamación realizada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se hizo en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, conforme el artículo 11 del CPTSS, es competente el/la Juez(a) Laboral del Circuito de Cali para conocer del presente proceso.

VII. PROCEDIMIENTO.

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia, regulado en el Artículo 77 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

VIII. ANEXOS.

Ténganse como tales:

- El poder debidamente otorgado.
- Los medios de pruebas relacionados en el acápite de documentales anexas.

IX. NOTIFICACIONES:

• **LA DEMANDANTE.**

Señora CLAUDIA ALEJANDRA PAEZ MARIÑO, puede ser notificada en el correo electrónico: klausspm@gmail.com



JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

ABOGADO

Correo electrónico – juanma_mosquera@hotmail.com

- **EL APODERADO JUDICIAL.**

El suscrito apoderado puede ser notificado en el correo electrónico juanma_mosquera@hotmail.com

- **LAS ENTIDADES DEMANDADAS.**

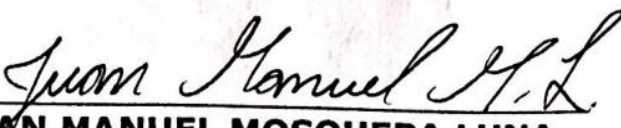
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en el correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- **VINCULADA**

AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en el correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Del(a), señor(a) juez con todo respeto;


JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA.
 C.C. 1.077.866.206 de Garzón, Huila.
 T.P. 277.291 del C.S.J